

Minutario: CI-IPN-15/379

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100086715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiuno de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100086715**, consistente en:

"Copia fotostatica del último grado de estudios de la C. María Guadalupe Narváez Morán, así como copias fotostaticas de los nombramientos como jefa de oficina, jefa de departamento o cualesquiera otro otorgado a su nombre en la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional."

Otros datos para facilitar su localización

"Escuela Superior de Turismo del IPN SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior Turismo así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/2361 y AG-UE-01-15/2362, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DIR-3460-15 recibido el uno de octubre de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Hago de su conocimiento que después de realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Escuela Superior de Turismo, la Jefa del Departamento de Capital Humano ha tenido a bien emitir el documento DCH-173-15, a través del cual envía copia de Certificado de Acreditación

de Estudios de bachillerato Tecnológico, correspondiente a María Guadalupe Narvaez Moran, emitido por la Secretaría de Educación Pública; constancia número 74, de fecha 28 de enero de 1999, signada por el Coordinador de Sistemas Escolares de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la que consta que en la citada fecha la trabajadora de referencia contaba con el 70.5 % de los créditos de licenciatura en Psicología Social; Copia del oficio DIR-1681-01, de fecha 22 de octubre de 2001, suscrito por el Director de la Escuela Superior de Turismo, en el que se nombra Pagadora habilitada a la trabajadora en cuestión; Copia del Oficio DIR 1567/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, signado por la Directora de la Escuela Superior de Turismo, en el que se nombra Jefa del Departamento de Capital Humano a la C. María Guadalupe Narváez Morán; Mismos de los que se ha elaborado una versión pública por contener datos personales de carácter confidencial, tales como fotografía, promedio general de aprovechamiento, folio, número de control calificaciones, RFC, matrícula, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del numeral Trigésimo Segundo fracciones II y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Escuela Superior de Turismo, se adjuntó el Memorándum número DCH-173-15 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, mediante el cual la Jefa de Departamento de Capital Humano señaló:

“...anexo al presente envío a usted la información que existe en el expediente de la trabajadora

...”

QUINTO.- A través del oficio número DCH/9021/15 recibido el cinco de octubre de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...
Por lo anterior, a efecto de atender en tiempo y forma su requerimiento, me permito informarle que en el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo de la C. Narváez Morán, no se localizó evidencia documental del grado máximo de estudios, ni de nombramientos como Jefa de Oficina.*

Aunado a lo anterior es menester señalar, que en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina, de esta Casa de Estudios, a la fecha no se ha registrado movimiento de alta como Jefa de Departamento o Jefa de Oficina de la trabajadora en cuestión.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Certificado de Acreditación de Estudios de Bachillerato Tecnológico, correspondiente a la C. María Guadalupe Narváez Moran.*
- *Constancia número 74, de fecha 28 de enero de 1999, signada por el Coordinador de Sistemas Escolares de la Universidad Autónoma Metropolitana.*
- *Nombramiento como pagadora habilitada de la C. Guadalupe Narváez Morán.*

Las cuales se encuentran archivadas en la Escuela Superior de Turismo otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- *Fotografía, promedio general de aprovechamiento, folio, número de control, calificaciones, RFC y matrícula.*

Cabe mencionar que la fotografía, promedio general de aprovechamiento, folio, número de control, calificaciones, RFC y matrícula, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a las:

- *Certificado de Acreditación de Estudios de Bachillerato Tecnológico, correspondiente a la C. María Guadalupe Narváez Moran.*
- *Constancia número 74, de fecha 28 de enero de 1999, signada por el Coordinador de Sistemas Escolares de la Universidad Autónoma Metropolitana.*
- *Nombramiento como pagadora habilitada de la C. Guadalupe Narváez Morán.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- **Certificado de Acreditación de Estudios de Bachillerato Tecnológico, correspondiente a C. María Guadalupe Narváez Moran.**
- **Constancia número 74, de fecha 28 de enero de 1999, signada por el Coordinador de Sistemas Escolares de la Universidad Autónoma Metropolitana.**
- **Nombramiento como pagadora habilitada de la C. Guadalupe Narváez Morán.**

Así como la información pública consistente en:

- **Nombramiento como Jefa del Departamento de Capital Humano de la C. Guadalupe Narváez Morán.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

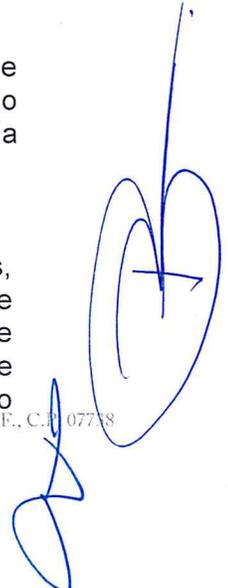
RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública y la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

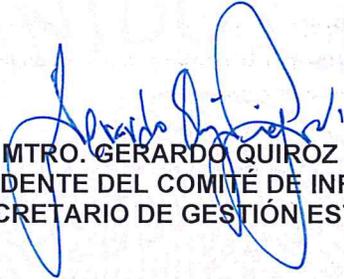
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

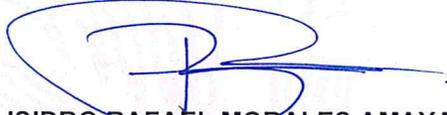
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día seis de octubre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.